

CIRCULAR No. 03

FECHA: Marzo 17 de 2022

PARA: Empleados Públicos Docente y Administrativos, Trabajadores Oficiales, Transitorios Docentes, Transitorios Administrativos y Ocasionales de Proyectos.

DE: Jefe Gestión del Talento Humano

ASUNTO: Descanso compensatorio como elector y jurado de votación.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 403 de 1997, el ciudadano tendrá derecho a media jornada de descanso compensatorio remunerado por el tiempo que utilice para cumplir su función como elector. Tal descanso compensatorio se disfrutará en el mes siguiente al día de la votación, de común acuerdo con el empleador.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 105 del Código Electoral, los ciudadanos seleccionados como jurados de votación tienen derecho a un día compensatorio de descanso remunerado dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la votación.

Con base en lo anteriormente expuesto, precisamos a continuación las fechas límites en las cuales se deben solicitar y disfrutar los días compensatorios, correspondientes a las elecciones del año en curso.

CONCEPTO		DURACIÓN	FECHA LÍMITE DE DISFRUTE
Elecciones (13 de marzo de 2022)	Descanso compensatorio por ejercer el derecho al voto.	Medio día	12 de abril de 2022 (inclusive)
	Descanso compensatorio por fungir como jurado de votación.	Un (01) día	18 de mayo de 2022 (inclusive)

Es importante precisar que el descanso correspondiente, debe ser acordado previamente con el jefe inmediato, procurando no afectar la prestación del servicio y respetando las fechas límites que establece la ley.

Así mismo, la solicitud del permiso compensatorio, debe realizarse a través del aplicativo de permisos, adjuntando copia del certificado electoral o certificado de jurado de votación según el caso.

CIRCULAR No. 03

Cualquier información adicional será suministrada en Gestión del Talento Humano, en la extensión 7180 o en el correo alejandraca95@utp.edu.co.

Nota: Dada la contingencia tecnológica presentada en los diferentes aplicativos y mientras se restablecen los servicios, la solicitud puede realizarse a través del formato *132-F06-V3 Solicitud de Permiso*, el cual debe contener la firma del jefe inmediato, copia del certificado electoral o certificado de jurado de votación según el caso y debe ser enviado a la Oficina de Gestión de Talento Humano.

Estaremos prestos a brindar la orientación que sea necesaria.



JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Jefe Gestión del Talento Humano

Revisó: Mayra Enith Polanco Marulanda

Elaboró: Jessica Alejandra Cañas Ossa